



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Visto, el Expediente N° 2024-0019002, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2024-0019002, la Señora María del Pilar Vivanco Aycho solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro "Venta de artículos religiosos, velas, estatuillas de santos, sahumerio", en el establecimiento ubicado en Av. Tacna N° 157, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte del lote matriz ubicado en Jr. Callao N° 490-492-498 esquina Av. Tacna N° 143-145-147-151-155-157, es Monumento declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 418/INC de fecha 18 de abril de 2000; y de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000042-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC de fecha 19 de abril de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de marzo de 2024, constatándose que el establecimiento se encuentra en el primer nivel de una edificación matriz, que cuenta por una parte, con dos niveles y otra parte con un solo nivel, asimismo se verifica las características físicas y arquitectónicas del bien, el cual cuenta con acceso independiente desde la Av. Tacna N° 157; y se encuentra conformado por un ambiente, en L, un servicio higiénico y una escalera caracol que llega al techo de la edificación;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de "Venta de artículos religiosos, velas, estatuillas de santos, sahumerio", en el establecimiento ubicado en Av. Tacna N° 157, distrito, provincia y departamento de Lima, el que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Sin embargo de acuerdo al Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, el uso solicitado no se encuentra tipificado en la normativa vigente; asimismo en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", por lo que el uso debe adecuarse a la normativa vigente;

Que mediante Resolución de Subgerencia N° 133-2014-MML-GDU-SRU de fecha 06.10.2014, se resuelve en el Artículo Primero.- Declarar de oficio en estado



inhabitable total el inmueble ubicado en Av. Tacna N° 143, 145, 147, 151, 155, 157 esquina Jr. Callao N° 490, 492, 498 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que de acuerdo a la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Art. 22, numeral 22.6 a la letra indica; “... *Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales*”.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, personal de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente denegar la autorización sectorial solicitada, para la actividad de “Venta de artículos religiosos, velas, estatuillas de santos, sahumerio”, en el establecimiento ubicado en Av. Tacna N° 157, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector, por encontrarse en estado inhabitable total;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos, tales como: “Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación”, durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutive;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de "Venta de artículos religiosos, velas, estatuillas de santos, sahumerio", en el establecimiento ubicado en Av. Tacna N° 157, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Señora Maria del Pilar Vivanco Aycho, para conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE